



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

### FALLO DE ADJUDICACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. TEEJ/13/2024 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

### CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el fallo de adjudicación con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. El día 05 cinco de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad Centralizada de Compras de este Tribunal, emitió la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Local No. TEEJ/13/2024, contratación de mano de obra para suministro y aplicación de pintura en sótano del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
2. Dichas Bases fueron publicadas por un término de 10 diez días naturales tanto en los estrados físicos como en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, fracción XI, 55 y 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El día 17 diecisiete de julio del año 2024, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, de los participantes que a continuación se describen:

PROVEEDORES PARTICIPANTES	

Los participantes mencionados en el punto anterior presentaron sus propuestas técnicas y económicas conforme a los requerimientos establecidos en el punto 8 de las Bases que regulan el procedimiento de la presente licitación.

Posteriormente, el Encargado de la Unidad Centralizada de Compras dio apertura a los sobres y revisó el contenido de las propuestas presentadas, las cuales se citan a continuación:



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

Participante: N4-ELIMINADO 1



### INMOBILIARIA E INGENIERÍA CIVIL

ING. N3-ELIMINADO 1  
DIRECTOR GENERAL

RFC: N10-ELIMINADO 17

Anexo 8  
Propuesta Técnica

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. TEEJ/13/2024  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"

No. de Partida	Descripción	Características	Unidad de Medida
1	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	Incluye: limpieza y lijado de pintura dañada, aplicación de pasta para resanes en zonas de muro donde se requiera, lijado, aplicación de pintura vinilica blanca a dos manos en techo, muros; aplicación de pintura vinilica gris a dos manos en trabes y columnas (a una altura de 2.40 metros) así como en escalera y banquetón; aplicación de pintura vinilica amarilla y negra en columnas con diseño en diagonal a una altura de 1.20 metros, aplicación de pintura vinilica amarilla en banquetones laterales de carril de rampa de ingreso a sótano; mano de obra, herramientas, equipo, andamios, colocación de plásticos para protección de las superficies, acarreo dentro de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio

Solo se deberán anotar las partidas susceptibles de suministrar por parte del participante. Se deberá respetar el número y orden de las partidas establecidas por la convocante conforme al anexo 1.

Atentamente:

N6-ELIMINADO 6

N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 3

Guadalajara Jalisco.



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024



## INMOBILIARIA E INGENIERÍA CIVIL

ING. ~~N11 ELIMINADO 1~~

DIRECTOR GENERAL

RFC ~~N12-ELIMINADO 7~~

Anexo 9  
Propuesta Económica

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. TEEJ/13/2024  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

“CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO”

No. de Partida	Descripción	Características	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	Incluye: limpieza y lijado de pintura dañada, aplicación de pasta para resanes en zonas de muro donde se requiera, lijado, aplicación de pintura vinílica blanca a dos manos en techo, muros; aplicación de pintura vinílica gris a dos manos en traveses y columnas (a una altura de 2.40 metros) así como en escalera y banquetón; aplicación de pintura vinílica amarilla y negra en columnas con diseño en diagonal a una altura de 1.20 metros, aplicación de pintura vinílica amarilla en banquetones laterales de carril de rampa de ingreso a sótano; mano de obra, herramientas, equipo, andamios, colocación de plásticos para protección de las superficies, acarreo dentro de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	\$127,851.00	\$127,851.00

SUBTOTAL	\$ 127,851.00
IVA	\$ 20,456.16
TOTAL	\$ 148,307.16

(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.)

- La propuesta deberá incluir todos los costos involucrados y su importe con letra.
- Solo se deberá anotar las partidas susceptibles de cotizar por el participante.
- Se deberá respetar el número y orden de las partidas establecidas por la convocante conforme al anexo



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS  
TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

~~Atestamento:~~

N13-ELIMINADO 6

N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO GBadalajara Jalisco.



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

Participante:

### MAROL CONSTRUCTORA

R.F.C.   
INGENIERO CIVIL; CEDULA PROFESIONAL

N17-ELIMINADO 1  
Anexo 1  
Propuesta Técnica

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. TEEJ/13/2024  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

**"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"**

No. de Partida	Descripción	Características	Unidad de Medida	Cantidad
1	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	Incluye: limpieza y lijado de pintura dañada, aplicación de pasta para resanes en zonas de muro donde se requiera, lijado, aplicación de pintura vinilica blanca a dos manos en techo, muros; aplicación de pintura vinilica gris a dos manos en traveses y columnas (a una altura de 2.40 metros) así como en escalera y banquetón; aplicación de pintura vinilica amarilla y negra en columnas con diseño en diagonal a una altura de 1.20 metros, aplicación de pintura vinilica amarilla en banquetones laterales de carril de rampa de ingreso a sótano; mano de obra, herramientas, equipo, andamios, colocación de plásticos para protección de las superficies, acarrees dentro de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	1

Solo se deberán anotar las partidas susceptibles de suministrar por parte del participante.

Se deberá respetar el número y orden de las partidas establecidas por la convocante conforme al anexo 1.

Atentamente:

N19-ELIMINADO

N20-ELIMINADO



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

## MAROL CONSTRUCTORA

R.F.C. [REDACTED]

INGENIERO CIVIL; CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]

Anexo 9  
Propuesta Económica

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. TEEJ/13/2024  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

“CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN  
SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO”

~~N23-ELIMINADO 1~~

~~N24-ELIMINADO 7~~

~~N25-ELIMINADO 84~~

No. de Partida	Descripción	Características	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SOTANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	Incluye: limpieza y lijado de pintura dañada, aplicación de pasta para resanes en zonas de muro donde se requiera, lijado, aplicación de pintura vinilica blanca a dos manos en techo, muros; aplicación de pintura vinilica gris a dos manos en trabes y columnas (a una altura de 2.40 metros) así como en escalera y banquetón; aplicación de pintura vinilica amarilla y negra en columnas con diseño en diagonal a una altura de 1.20 metros, aplicación de pintura vinilica amarilla en banquetones laterales de carril de rampa de ingreso a sótano; mano de obra, herramientas, equipo, andamios, colocación de plásticos para protección de las superficies, acarreo dentro de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	\$143,193.12	\$143,193.12

SUBTOTAL	\$ 143,193.12
IVA	\$ 22,910.90
TOTAL	\$ 166,104.02

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 02/100)

- La propuesta deberá incluir todos los costos involucrados y su importe con letra.
- Solo se deberá anotar las partidas susceptibles de cotizar por el participante.
- Se deberá respetar el número y orden de las partidas establecidas por la convocante conforme al anexo 1.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Atentamente:





Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

Una vez hecho lo anterior, las propuestas presentadas fueron reservadas para llevar a cabo el análisis correspondiente.

3. En consecuencia de lo anterior, el Lic. Carlos Alberto Olvera Covarrubias, Director General de Administración y área requirente, el Lic. Oscar Fernando Anaya Pérez, Titular del Órgano Interno de Control y el C. Ricardo Lomeli Famoso, Encargado de la Unidad Centralizada de Compras, todos ellos pertenecientes al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, realizaron el Dictamen Técnico/Económico respectivo, en el cual se dio a conocer el resultado del análisis de las propuestas presentadas, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 66 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos que del referido Dictamen Técnico/Económico se desprenden.

Es por lo anterior que,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que la Unidad Centralizada de Compras es la responsable de las adquisiciones y/o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requiera el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que tiene como facultades entre otras, intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general o contratación para la recepción de servicios con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo I, artículo 2, fracciones VII y XXIX, artículos 34, 35 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Que a efecto de la contratación de mano de obra para suministro y aplicación de pintura en sótano del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se llevó a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47, 55, 59 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Que el Encargado de la Unidad Centralizada de Compras, el área requirente y el Órgano de control, todos ellos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, analizaron las propuestas que resultaron convenientes para este Órgano Jurisdiccional, porque cumplieron con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen Técnico/Económico realizado, siendo estas las siguientes:



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

- I. El participante [REDACTED] presenta propuesta para la partida 1, referente a la contratación de mano de obra para suministro y aplicación de pintura en sótano del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ahora bien, dicha propuesta se desecha en razón de que el precio ofertado no es el más conveniente para la Convocante y no cumple, con la totalidad de los documentos solicitados.
- II. El participante [REDACTED] presenta la propuesta más conveniente para la Convocante respecto de la partida 1 para la contratación de mano de obra para suministro y aplicación de pintura en sótano del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en razón de haber cumplido con las características y especificaciones necesarias solicitadas en las Bases que regulan el procedimiento de licitación, y que por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber ofertado condiciones de calidad, garantía, tiempo de entrega y mejor precio, además de ser un proveedor local.

**CUARTO.** La firma del contrato y la presentación de garantías, al que hace referencia la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales del Estado, tendrá verificativo el próximo 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro a las 12:30 doce horas con treinta minutos, en el domicilio de la convocante, sito la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por lo anteriormente expreso y derivado del proceso de Licitación, de los considerandos del presente y a efecto de optimizar el presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en apego a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6, 8, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4 y 7 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se emite el siguiente



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

**FALLO:**

**PRIMERO.** Se **adjudica** el contrato respectivo de la partida 1, relativa a la contratación de mano de obra para suministro y aplicación de pintura en sótano del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al participante **N30-ELIMINADO 1**, con un costo total de **\$ 148,307.16 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos siete pesos 16/100 M.N)**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración efectuar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en este fallo.

**TERCERO.** Notifíquese en forma personal al licitante ganador, o a través del correo electrónico registrado.

**CUARTO.** Publíquese el presente fallo en los estrados físicos, así como en el portal web del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Así lo determinan los integrantes del Comité de este Tribunal designado para estos efectos y el Encargado de la Unidad Centralizada de Compras quienes firman al calce del presente documento.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. CARLOS ALBERTO OLVERA COVARRUBIAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y**  
**AREA REQUIRENTE**



Licitación Pública Local  
No. TEEJ/13/2024

  
**LIC. OSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

  
**C. RICARDO LOMELI FAMOSO**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local No. TEEJ/13/2024, de fecha 18 dieciocho días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."